



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

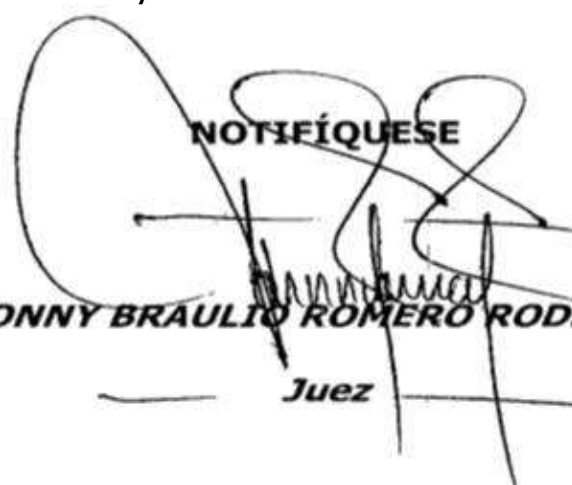
Radicado	2019-01303
Proceso	Ejecutivo a continuación
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a SANDRA MILENA CARDONA CIFUENTES, para representar al demandado NICOLAS ALBEIRO SUAREZ JARAMILLO.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G del P., el día en que se notifique el presente auto por estados, se entenderá notificado por conducta concluyente de la mencionada demandada del auto, por medio del cual se admitió la demanda en su contra; no obstante, los términos le empezarán a contar desde el día siguiente del envío del link al correo electrónico suministrado.
(sandracardonacifuentes@hotmail.com.ar).

Téngase presente que, para todos los efectos legales y para efectos de cómputo de términos, se tendrá en cuenta la primera notificación que se haya surtido en debida forma.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4b5128613ca3af7cd2df6d79304784759954115571f6ecf45aa89466e0d6df**
Documento generado en 21/09/2021 10:20:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>